



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 043 -2021

Lima, 04 OCT 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2021-000042/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 19,772.13 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. Oscar Benavides (Colonial) N° 866-870-872-874-876-878 y Jr. Antonio Elizalde, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, seguido por **LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C. (RUC 20553346178)** representada por **Stephanie Harman Migone (DNI 41515293)** con domicilio en Calle Mariscal La Mar 991, Piso 5 (ex Ugarte y Moscoso), distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 1,945.69 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 13948676, ubicada en Av. Oscar Benavides (Colonial) N° 866-870-872-874-876-878 y Jr. Antonio Elizalde, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, tiene 19,772.13 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 006-2018-MML-GDU-SAU-DE/LE, de fecha 25 de enero de 2018 (Los Portales Construye S.A.C.); y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000042/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 927.12 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 285,404.60 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 60/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 039-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de octubre de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo





MUNICIPALIDAD DE LIMA



Nº 424-1986; la Ordenanza Nº 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº 040-2006 y la Ordenanza Nº 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 285,404.60 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 60/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 927.12 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,945.69 m² de área construida, ubicada en Av. Oscar Benavides (Colonial) Nº 866-870-872-874-876-878 y Jr. Antonio Elizalde, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a LOS PORTALES DEPARTAMENTOS S.A.C. (RUC 20553346178) representada por Stephanie Harman Migone (DNI 41515293), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente Nº 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cancelación del aporte reglamentario, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras, Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Stamp from SERVICIO DE PARQUES - LIMA, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, Transcripción Nº 226-56, dated 04 OCT 2021, signed by RONALD R. PÉREZ ROJAS, Sub Gerente de Gestión Documentaria (e).